

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA BARBIERI 2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 2 5 MAR. 2024

			-7	Q
D		010	wite	J
Decreto E	xento i	No.	 	

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2024", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta Nº 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA

2 5 MAR 2024

TERMINO DE TRAMITACION

1 de 17

de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para su uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de este servicio y es administrada por el Instituto Fomento Pesquero.

Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría e IFOP, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

Que, es necesario dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de continuar las labores de entrenamiento de la tripulación, y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut Nº 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

B/C DRA BARBIERI 2024

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don JAVIER RIVERA VERGARA, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley Nº 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque

precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. Nº 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. Nº 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley Nº 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, Ifop será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marino y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

En este sentido es del caso señalar que el IFOP ha ejecutado la operación y administración del B/C "Abate Molina" en la realización de diversas tareas de investigación, lo que se ha venido realizando continuamente desde la aprobación del convenio celebrado entre la Subsecretaría y el IFOP, el que se aprobó por primera vez mediante el D.S. Nº 215, de 1996, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo anterior puesto que el Instituto cuenta con las competencias técnicas y los recursos humanos para la administración de flota marítima, las cuales también son requeridas en la actualidad con ocasión de la existencia del B/C Dra. Barbieri.

En relación a esta última embarcación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura celebró un contrato con Astilleros y Servicios Navales S.A. (ASENAV) el que fue aprobado por medio de la resolución afecta Nº 12, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que tuvo por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la cual será usada por parte del Instituto en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina.

Posteriormente, por medio del Decreto N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría e IFOP, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

Por medio de Resolución Afecta Nº 3 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con alcance por la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 6 de octubre de 2023, se modificó el contrato de prestación de servicios existente entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Asenav, la cual se refirió a que el lugar de la entrega oficial

de la nave sería el puerto de Valdivia. Ello, a fin de que la nave pueda operar en las áreas requeridas para efectuar la prueba de ruido radiado, la prueba de sensores acústicos y la prueba de las artes de pesca, para lo cual se requiere contar con una tripulación entrenada y con el

certificado de seguridad emitido por la Autoridad Marítima, lo cual a la luz de este convenio estará a cargo del IFOP

En ese contexto, el armador debe tomar el control de la nave, operarla y cumplir con los requisitos impuestos por la Autoridad Marítima. La entrega oficial de la nave se realizará en el mes de marzo de 2024, en el Astillero, con las pruebas finales de ruido y vibraciones pendientes, y una vez que se hayan efectuado, se trasladará la nave a Valparaíso, para proceder a la recepción final.

Con el objeto de velar por la seguridad de las operaciones de la embarcación, la tripulación definitiva de la embarcación debe efectuar las actividades requeridas por la Autoridad Marítima que permitan obtener el certificado de seguridad, razón por la cual es necesario que el personal del IFOP tome control de la embarcación antes de su entrega definitiva y que el astillero efectúe las capacitaciones correspondientes para permitir la correcta operación de la nave.

Lo anterior, considerando que la tripulación de la nave debe efectuar las maniobras de pesca o lance, operando el equipamiento y efectuar la inspección de seguridad ante la Autoridad Marítima, para obtener el pase de seguridad para la operación de la nave y tramitar el Pase Avante para el traslado de la embarcación a Valparaíso, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales, contenido en el DS Nº 248/2004 del Ministerio de Defensa.

De esta manera, es necesario la continuación del convenio de colaboración aprobado por Decreto Exento Nº 49, de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, ya que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no posee las habilidades técnicas para la operación de la embarcación ni las facultades legales para contratar a personal que desempeñe labores de tripulación en la embarcación de que se trata. En tal sentido, atendida su experiencia y capacidad técnica, y el mandato dispuesto por la ley de presupuestos del año 2024, será el IFOP quien proporcione el conocimiento técnico que posibilite la operación y la tripulación de la embarcación, cuyos costos serán asumidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en la glosa 06 de la partida 07, capítulo 03 y programa 01, correspondiente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a la Ley de Presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objetivo:

- 1. Continuar el apoyo técnico proporcionado por Instituto de Fomento Pesquero en el proceso de construcción de la embarcación y hasta su término, desarrollando las actividades indicadas en el anexo N° 2 y todo lo que dice relación con la operación de la nave.
- 2. Que el Instituto de Fomento Pesquero proporcione la dotación de la embarcación, tanto para el proceso de entrenamiento, previo a la entrega del buque, como para las etapas

pertinentes del proceso de pruebas, como para el traslado de la embarcación al puerto de Valparaíso, después de la entrega en el puerto de Valdivia.

- 3. Pago de las remuneraciones de la dotación de la embarcación, tanto en el período de entrenamiento, como período de pruebas, traslado a Valparaíso y operación definitiva de la nave.
- 4. Pago de todos los costos de operación de la nave después de su entrega final por parte del astillero.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, Nº 21.640, la que contempla la suma de hasta \$715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 085.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en Anexo 2, el que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

B/C DRA. BARBIERI: PRESUPUESTO AÑO 2024 - ENERO A DICIEMBRE (M\$).

N٥	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD		MONTO
	PERSONAL	1.1 Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares	\$	493.152
1		1.2 D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$	8
			TOTAL PERSONAL	\$	493.152
		2.1Gastos de puerto	Gastos del período Servicios de muelle Servicios lancha de apoyo en puerto Servicio internet satelital Elementos administración puente y cubierta Servicio autoridad marítima, inspecciones,	\$ \$ \$ \$ \$	25.646 6.646 4.000 10.000 4.000
		2.3 Seguro	permisos, certificados Seguro anual al 0,54% del valor costo proyecto	\$ \$	70.000
		2.4 Alimentación	Víveres para dotación 10-12 personas estadía en puerto, pruebas de mar y operacionales	\$	18.300
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	\$	36.231
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.6 Servicios de Mantención	Contratos técnicos de servicios detección Equipamiento maquinarias y cubierta Casa clasificadora	\$ \$ \$ \$	35.000 15.000 15.000 5.000
		2.7Gastos generales BC Dra. Barbieri	Gastos generales de la nave Ropa de trabajo, elementos seguridad Comunicaciones, servicios, otros Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ \$ \$ \$ \$	17.700 4.200 2.500 6.000 5.000
		2.8Gastos generales D.O.M.	Gastos generales departamento en el período Teléfonos, servicios varios Arriendo de vehículos Traslados del personal, viáticos, alojamientos Elementos oficina, PC, insumos computacionales	\$ \$ \$ \$ \$	14.800 2.000 2.800 2.000 2.000
			Arriendo instalaciones/oficina TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$ \$	6.000 217.677
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período Repuestos PC, computacionales, otros	\$	5.000
			TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO	\$	715.829

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

- 1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
- 2. Coordinar hasta la entrega de la nave, con Astilleros y Servicios Navales, constructor de la embarcación, con el objeto de que se le brinde al personal del Instituto el acceso a la embarcación en construcción. Para estos efectos el Instituto deberá coordinarse, de forma previa a cualquier visita al astillero, ya sea con el Inspector Técnico de Obra o con el Jefe del Departamento de Análisis Sectorial.

- 3. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.
- 4. Dar cumplimiento a lo previsto en las letras f y k de la ley 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

- 1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
- 2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
- 3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en las cláusulas siguientes.
- 4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio
- 5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- 6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, conforme dispone el artículo 24 inciso 4 de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

- 1. Un anticipo de \$101.700.000.- (ciento un millones, setecientos mil pesos), al momento de la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio.
- Una primera cuota de \$322.768.000.- (trescientos veintidós millones, setecientos sesenta y ocho mil pesos), en el mes de abril de 2024, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
- 3. Una segunda cuota de \$155.005.000.- (ciento cincuenta y cinco millones, cinco mil pesos), en el mes de julio de 2024.
- 4. Una tercera cuota de \$136.356.000.- (ciento treinta y seis millones, trescientos cincuenta y seis mil pesos), en el mes de octubre de 2024.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, y las actividades y cronograma contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL	Pago de	Pago de	Pago de	Pago de
PERĨODO.	remuneraciones	remuneraciones	remuneraciones	remuneraciones
DETALLE EN	en personal,	en personal,	en personal,	en personal,
CRONOGRAMA DE	gastos de	gastos de	gastos de	gastos de
ACTIVIDADES	operación	operación, gastos	operación	operación
MENSUAL 2024		en activos y		
WILINSOAL 2024		repuestos		

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. El instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2025, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula UNDÉCIMO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de rendición de gastos en los meses de abril, julio, octubre, del año 2024 y un informe final al 15 de enero de 2025, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones

formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMA del presente convenio

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2025, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

I.- OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra(s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

- 1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- 2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- 3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
- 4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.

II.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

- 1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- 3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- 4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula decimotercera del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2024, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, del año 2024, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por anticipo

convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada întegramente la o las rendiciones de cuentas

correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a

la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la

Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de

\$35.791.450.- (treinta y cinco millones, setecientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta

pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente

convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el

carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de la correcta

ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes

individualizada una vez que se encuentre aprobada integramente la o las rendiciones de cuentas

correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le

hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que

fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de

rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán

ser reintegrados a la Subsecretaría de pesca, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles

contado desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo

público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro

de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras,

alguna de las siguientes causales:

12 de 17

 a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.

b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:

b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.

b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo Nº1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.

b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.

b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 24 de la ley N° 21.640.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2025, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, que permitan contar con los miembros de la Tripulación de la embarcación Dra. Barbieri y de que estos ejecuten debidamente el proceso de entrenamiento y conocimiento de la embarcación y la ejecución de pruebas y toda otra que se requiera para la operación de la embarcación, el Instituto podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2024. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

- 1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2023, aprobado por medio de Decreto Supremo Nº 9/2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2023, aprobado por medio de Decreto Exento Nº 49 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Resolución TRA N°120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

HAY FIRMAS Y TIMBRES

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO OTORGADO	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC	EJ	TOTAL ECUCIÓN
	PERSONAL	1.1 Tripulación 1.2 D.O.M.	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo Rentas personal de administración y	\$ 466.66	\$ 85.000	\$ 177.942	\$ 77.366	\$ 126.356	\$	466.664
1		1.2 0.0.14.	logística	26.48	3	13.088	13.400		\$	26.488
			TOTAL PERSONAL	493.15	85.000	191.030	90.766	126.356	100	493.152
_			Gastos del período	\$ 25.64	\$ 2.000	\$ 17.208	\$ 6.439		\$	25.646
			Servicios de muelle	\$ 6.34	2.000	\$ 3.173			\$	6.345
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 8.30		\$ 6.000	\$ 2.301		\$	8.30
		2.1Gastos de	Servicio internet satelital	\$ 5.000		\$ 4.035	\$ 965		\$	5.000
		puerto	Elementos administración puente y cubierta	\$ 2.000	5	\$ 2.000			\$	2.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 4.000	\$ 2.000	\$ 2.000			\$	4.000
		2.3 Seguro	Seguro anual al 0,065% del valor costo proyecto MMUSD 14,5.	\$ 70.000		\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 10.000	\$	70.000
		2.4 Alimentación	10-12 personas por 215 días estadía, pruebas de mar y operacionales	\$ 18.300		\$ 18.300			\$	18.300
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	\$ 36.23		\$ 36.231			\$	36.231
		2.6 Servicios	Contratos técnicos de servicios	\$ 35.000		\$ 15.000	\$ 20.000		\$	35.000
2	GASTOS DE OPERACIÓ	de Mantención	Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección	20.000		10.000	10.000		\$	20.000
-	N		Equipamiento maquinarias y cubierta	15.000 \$ 17.700		\$ 3.500	10.000 \$ 2.000		\$	15.000
			Gastos generales de la nave Ropa de trabajo y elementos seguridad	4.200		\$ 3.500	\$ 2.000		s	4.200
- 1		2.7Gastos	Comunicaciones, servicios	2.500		1.500	1.000		\$	2.500
		generales BC Dra. Barbieri	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	6.000		1.500	1.000		\$	6.000
			Insumos de cubierta, puente, cocina y acomodaciones	5.000	2,000	2,000	1.000		\$	5.000
			Gastos generales D.O.M.	\$ 14.800	\$ 2.500	\$ 6.500	\$ 5.800		\$	14.800
			Teléfonos, servicios varios y costos financieros asociados a garantia	2.000		1.000	1.000		s	2.000
- 1		2.8Gastos	Arriendo de vehículos	2.800		1.500	800		\$	2.800
		generales D.O.M.	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	2.000	2.000		74100000		\$	2.000
			Elementos oficina, PC, insumos computacionales	2.000	THE PROPERTY OF THE	1.000	1.000		\$	2.000
	ļ		Arriendo instalaciones/oficina	6.000		3.000	3.000		\$	6.000
L		тот	TAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 217.677	\$ 16.700	\$ 126.739	\$ 64.239	\$ 10.000		217.677
-				\$ 5.000	1	\$ 5.000	T T	r	\$	5.000
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período Compra de 2 botellas Niskin para reposición	3.000		5.000			>	5.000
		ТОТА	L GENERAL PRESUPUESTADO	\$ 715.829	\$ 101.700	\$ 322.769	\$ 155.005	\$ 136.356	\$	715.829

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
		Pago de		
ACTIVIDADES	Pago de	remuneraciones	Pago de	Pago de
DEL PERTODO.	remuneracion	en personal,	remuneracio	remuneracion
DETALLE EN	es en	gastos de	nes en	es en
CRONOGRAMA	personal,	operación,	personal,	personal,
DE ACTIVIDADES	gastos de	gastos en	gastos de	gastos de
MENSUAL 2024	operación	activos y	operación	operación
		repuestos		

FIRMA IFOP

FIRMA SUBPESCA

ANEXO 2 PROGRAMA DE TRABAJO

Detalla actividades que ejecutará el B/C Dra. Barbieri. (Considerar que este convenio solo cubre costos fijos de operación del barco)

	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES BIC "DRA. BARBIERI" AÑO 2024																												
												ANO	2024																
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
LUNIMAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LLN	MAR	ME	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE
													Asen	av Va	klivia									limbină -					
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
JE VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	TrN	MAR	ME	JE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE		
						A	senav	Vald	ivia: I	Remat	e de a	const	rucci	ón, do	tació	n en p	daune	a de e	equipo	s									
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	58	29	30	31
VIE SAE	DOM	UUN	MAR	MIE	JÆ	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	ME	JJE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	ME	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DON
				Ase	may V	aldiv	a: Te	mine	de c	onstr	ucció	n, pru	eba (de equ	ipos,	revis	ta de	cargo	s, pri	iebas	de c	arga (en mu	efle					
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUNIMAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	TT14	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VÆ	SAB	DOM	LUN	MAR	
		1	alpar	aíso/T	alcah	uano	Pru	ebas	de eq	uipos	de pe	sca,	electi	rónico	s, oci	апод	ráfic	os, la	nces d	le pri	ieba,	naveç	jación	libre					
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MIEJUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JJE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	ME	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE
			Val	parai s	o/Tak	cahua	no: F	neb	as de	equip	os de	pesc	a, ele	ect rón	icos,	ocear	nográ	ficos,	lance	s de	pruel	а, па	v egac	ión li	bre.				
1 2	3	4	5	6	7	В	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
SABIDOL	1 114	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	
		V	parai	50							C	rucei	o N°	1: Eva	duaci	ón ca	maró	n y la	ngosti	no A	ntofag	josta	a Cor	uimb	0				
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
LUNIMAR	SIMIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JLE	ME	SAB	DOM	UN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE
		Va	Ipara	so								,	Cruci	ero Nº	2: Eva	uluaci	ón ca	maró	n y lar	ngost	ino C	oquin	nbo a	Moute	•				
1 2	3	4	5	ô	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	ක්	26	27	28	29	30	31
JE VIE	SAB	DOM	LLH	MAR	ME	JUE	VIE	SAB	DOM	LLIN	MAR	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	J.E.	VIE	SAB	DOM	LLN	MAR	ME	JUE	VIE	SAB
		Va	Ilpara	50										Cruce	ro N°	EVE	duaci	ón La	ngost	ino y	came	uon 8	lo Bi	3					
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	58	29	30	
DOM LUN	MAR	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	
Valpo			Спис	ero N°	4: Cn	uce ro	bio c	cean	ográt	ico hi	EY 05	y larv	as a	nchov	eta M	PH N	ORTE						V	spara	iso				
1 2 MAR MIE	3	4 VIE	5 SAB	6 DQM	7 LUN	8 MAR	9 ME	10 JUE	11 VIE	12 SAB	13 DOM	14	15 MAR	16 ME	17	18 VIE	19 SAF	50	21	22	23 ME	24 ILE	25 VIE	26	27 DOM	76 58	29 MAR	30	31 JUE
			1 - 10		-		11110	200	1100	0.00				alparai			07.00	10000	1 2000		inte	- Series			34-57-211		100.00		100
	Т 4	1 .	1 -					1														,						,	
1 2 VIE SAE	3	LUN:	MAR	MIE	JJE	8 VIE	9 SAB	10 DOM		12 MAR	ME	14 JUE	15 VIE	16 SAB	17 DOM	18 LUN	19 MAR	MIE	21 JLE	VIE.	SAB	DOM DOM	LUN	26 MAR	MIE.	JUE	29 VIE	30 SAB	
						(attriumables)	funnamina		Valpa	raiso												•			to be before the	incho	Name and Address		
1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	43	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	20	30	24
DOM LUN	-	-	- 17	VIE		-	-		4.5	1	VIE	-	-	LUN	-	-	****	******	-	*****	-	MAR		********	VIE	-	DOW 58	LUN	MAF
								•	***********	*	incho												THE REAL PROPERTY.	U-III	ipara	-			••••••
																									961	1/1-16	U.S. Link		100

HAY FIRMAS Y TIMBRES

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, la suma de \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLAS GRAU VELOSO

Ministro de le Onomía, Fomento y Turismo



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

B/C DRA BARBIERI 2024

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T Nº 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don JAVIER RIVERA VERGARA, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista Nº 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. Nº 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, ambos domiciliados en Blanco Nº 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley Nº 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. Nº 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. Nº 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley Nº 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, Ifop será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marino y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

En este sentido es del caso señalar que el IFOP ha ejecutado la operación y administración del B/C "Abate Molina" en la realización de diversas tareas de investigación, lo que se ha venido realizando continuamente desde la aprobación del convenio celebrado entre la Subsecretaría y el IFOP, el que se aprobó por primera vez mediante el D.S. Nº 215, de 1996, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo anterior puesto que el Instituto cuenta con las competencias técnicas y los recursos humanos para la administración de flota marítima, las cuales también son requeridas en la actualidad con ocasión de la existencia del B/C Dra. Barbieri.

En relación a esta última embarcación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura celebró un contrato con Astilleros y Servicios Navales S.A. (ASENAV) el que fue aprobado por medio de la resolución afecta Nº 12, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que tuvo por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la cual será usada por parte del Instituto en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina.

Posteriormente, por medio del Decreto Nº 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría e IFOP, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

Por medio de Resolución Afecta Nº 3 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con alcance por la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 6 de octubre de 2023, se modificó el contrato de prestación de servicios existente entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Asenav, la cual se refirió a que el lugar de la entrega oficial de la nave sería el puerto de Valdivia. Ello, a fin de que la nave pueda operar en las áreas requeridas para efectuar la prueba de ruido radiado, la prueba de sensores acústicos y la prueba de las artes de pesca, para lo cual se requiere contar con una tripulación entrenada y con el certificado de seguridad emitido por la Autoridad Marítima, lo cual a la luz de este convenio estará a cargo del IFOP

En ese contexto, el armador debe tomar el control de la nave, operarla y cumplir con los requisitos impuestos por la Autoridad Marítima. La entrega oficial de la nave se realizará en el mes de marzo de 2024, en el Astillero, con las pruebas finales de ruido y vibraciones pendientes, y una vez que se hayan efectuado, se trasladará la nave a Valparaíso, para proceder a la recepción final.

Con el objeto de velar por la seguridad de las operaciones de la embarcación, la tripulación definitiva de la embarcación debe efectuar las actividades requeridas por la Autoridad Marítima que permitan obtener el certificado de seguridad, razón por la cual es necesario que el personal del IFOP tome control de la embarcación antes de su entrega definitiva y que el astillero efectúe las capacitaciones correspondientes para permitir la correcta operación de la nave.

Lo anterior, considerando que la tripulación de la nave debe efectuar las maniobras de pesca o lance, operando el equipamiento y efectuar la inspección de seguridad ante la Autoridad Marítima, para obtener el pase de seguridad para la operación de la nave y tramitar el Pase Avante para el traslado de la embarcación a Valparaíso, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales, contenido en el DS N° 248/2004 del Ministerio de Defensa.

De esta manera, es necesario la continuación del convenio de colaboración aprobado por Decreto Exento Nº 49, de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, ya que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no posee las habilidades técnicas para la operación de la embarcación ni las facultades legales para contratar a personal que desempeñe labores de tripulación en la embarcación de que se trata. En tal sentido, atendida su experiencia y capacidad técnica, y el mandato dispuesto por la ley de presupuestos del año 2024, será el IFOP quien proporcione el conocimiento técnico que posibilite la operación y la tripulación de la embarcación,

cuyos costos serán asumidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en la glosa 06 de la partida 07, capítulo 03 y programa 01, correspondiente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a la Ley de Presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objetivo:

- Continuar el apoyo técnico proporcionado por Instituto de Fomento Pesquero en el proceso de construcción de la embarcación y hasta su término, desarrollando las actividades indicadas en el anexo Nº 2 y todo lo que dice relación con la operación de la nave.
- 2. Que el Instituto de Fomento Pesquero proporcione la dotación de la embarcación, tanto para el proceso de entrenamiento, previo a la entrega del buque, como para las etapas pertinentes del proceso de pruebas, como para el traslado de la embarcación al puerto de Valparaíso, después de la entrega en el puerto de Valdivia.
- Pago de las remuneraciones de la dotación de la embarcación, tanto en el período de entrenamiento, como período de pruebas, traslado a Valparaíso y operación definitiva de la nave.
- Pago de todos los costos de operación de la nave después de su entrega final por parte del astillero.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, N° 21.640, la que contempla la suma de hasta \$715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 085.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en Anexo 2, el que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

B/C DRA. BARBIERI: PRESUPUESTO AÑO 2024 - ENERO A DICIEMBRE (M\$).

N°	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD		монто
	PERSONAL	1.1 Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares	\$	493.152
1		1.2 D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$	841
			TOTAL PERSONAL	\$	493.152
		2.1Gastos de puerto	Gastos del período Servicios de muelle Servicios lancha de apoyo en puerto Servicio internet satelital Elementos administración puente y cubierta Servicio autoridad marítima, inspecciones,	\$ \$ \$ \$ \$	25.646 6.646 4.000 10.000 4.000
		2.3 Seguro	permisos, certificados Seguro anual al 0,54% del valor costo proyecto	\$	70.000
		2.4 Alimentación	Víveres para dotación 10-12 personas estadía en puerto, pruebas de mar y operacionales	\$	18.300
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	\$	36.231
	GASTOS DE	2.6 Servicios de	Contratos técnicos de servicios detección	\$ \$	35.000 15.000
2	OPERACIÓN	Mantención	Equipamiento maquinarias y cubierta Casa clasificadora	\$ \$	15.000 5.000
		2.7Gastos generales BC Dra. Barbieri	Gastos generales de la nave Ropa de trabajo, elementos seguridad Comunicaciones, servicios, otros Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ \$ \$ \$ \$	17.700 4.200 2.500 6.000 5.000
			Gastos generales departamento en el período Teléfonos, servicios varios	\$ \$	14.800 2.000
		2.8Gastos generales D.O.M.	Arriendo de vehículos Traslados del personal, viáticos, alojamientos Elementos oficina, PC, insumos computacionales Arriendo instalaciones/oficina	\$ \$ \$	2.800 2.000 2.000 6.000
			TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$	217.677
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período Repuestos PC, computacionales, otros	\$	5.000
			TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO	\$	715.829

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

- 1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
- 2. Coordinar hasta la entrega de la nave, con Astilleros y Servicios Navales, constructor de la embarcación, con el objeto de que se le brinde al personal del Instituto el acceso a la embarcación en construcción. Para estos efectos el Instituto deberá coordinarse, de forma previa a cualquier visita al astillero, ya sea con el Inspector Técnico de Obra o con el Jefe del Departamento de Análisis Sectorial.
- 3. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.

4. Dar cumplimiento a lo previsto en las letras f y k de la ley 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

- 1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
- 2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
- 3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en las cláusulas siguientes.
- 4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
- 5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- 6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, conforme dispone el artículo 24 inciso 4 de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

- 1. Un anticipo de \$101.700.000.- (ciento un millones, setecientos mil pesos), al momento de la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio.
- 2. Una primera cuota de \$322.768.000.— (trescientos veintidos millones, setecientos sesenta y ocho mil pesos), en el mes de abril de 2024, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
- 3. Una segunda cuota de \$155.005.000.- (ciento cincuenta y cinco millones, cinco mil pesos), en el mes de julio de 2024.
- 4. Una tercera cuota de \$136.356.000.- (ciento treinta y seis millones, trescientos cincuenta y seis mil pesos), en el mes de octubre de 2024.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, y las actividades y cronograma contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL	Pago de	Pago de	Pago de	Pago de
PERĪODO. DETALLE EN	remuneraciones en personal,	remuneraciones en personal,	remuneraciones en personal,	remuneraciones en personal,
CRONOGRAMA DE	gastos de operación	gastos de operación,	gastos de operación	gastos de operación
ACTIVIDADES MENSUAL 2024	operación	gastos en activos	10.01	operación
WILINGOAL 2024		y repuestos		

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. El instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2025, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la

terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula UNDÉCIMO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de rendición de gastos en los meses de abril, julio, octubre, del año 2024 y un informe final al 15 de enero de 2025, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMA del presente convenio

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2025, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha

memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

I.- OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución Nº 30, de 2015, y la resolución exenta Nº 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra(s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
- 4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.

II.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- 4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período

de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula decimotercera del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2024, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, del año 2024, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada integramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$35.791.450.- (treinta y cinco millones, setecientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente

convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada integramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de pesca, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
 - b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo Nº1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.

b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad

del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo

sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito

al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o

corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de

incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su

liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y

se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán

subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 24 de la ley Nº 21.640.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo

aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2025,

extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes,

producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio

presupuestario del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades

impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por

parte del Instituto, que permitan contar con los miembros de la Tripulación de la embarcación Dra.

Barbieri y de que estos ejecuten debidamente el proceso de entrenamiento y conocimiento de la

embarcación y la ejecución de pruebas y toda otra que se requiera para la operación de la

embarcación, el Instituto podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2024. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán a la total tramitación del acto

administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de

las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría

de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

- Convenio de Transferencia Abate Molina 2023, aprobado por medio de Decreto Supremo Nº 9/2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2023, aprobado por medio de Decreto Exento Nº 49 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Resolución TRA Nº120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto Nº 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

JAVIER RIVERA VERGARA

secretario de Pesca y Acuicultura (S)

GONZALO PEREIRA PUCHY

Director Ejecutivo IFOP



ANEXO 1. PRESUPUESTO POR TRIMESTRE BC DRA.BARBIERI AÑO 2024

N°	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO OTORGADO		ENE-MAR		ABR-JUN	JUL-S	EΡ	OCT-DIC		TOTAL ECUCIÓN
1	PERSONAL	1.1 Tripulación 1.2 D.O.M.	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo Rentas personal de administración y logística	\$ 466.6		\$ 85.000	\$	177.942		.366		\$	466.664 26.488
			TOTAL PERSONAL	493.1	52	85.000	_	191.030	90	.766	126.356		493.152
					T	\$ 2.000		17.208	\$ 6	.439	4	\$	25.646
		3.4 Control do	Gastos del período Servicios de muelle Servicios lancha de apoyo en puerto Servicio internet satelital	\$ 25.6- \$ 6.3- \$ 8.30 \$ 5.00	45 01	\$ 2.000	\$ \$ \$	3.173 6.000 4.035	\$ 3	.173 .301 .965		\$ \$ \$	6.345 8.301 5.000
		2.1Gastos de puerto	Elementos administración puente y cubierta	\$ 2.00			\$	2.000				\$	2.000
			Servicio autoridad maritima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 4.00	00	\$ 2.000	\$	2.000				\$	4.000
		2.3 Seguro	Seguro anual al 0,065% del valor costo proyecto MMUSD 14,5.	\$ 70.0			\$	30.000	\$ 30	.000	\$ 10.000	\$ \$	70.000 -
		2.4 Alimentación	10-12 personas por 215 días estadía, pruebas de mar y operacionales	\$ 18.3			\$	18.300				\$	18.300
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	\$ 36.2	31		\$	36.231				\$	36.231
		2.6 Servicios	Contratos técnicos de servicios	\$ 35.00	00		\$	15.000	\$ 20	.000	0	\$	35.000
_	GASTOS DE OPERACIÓ	de Mantención	Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección	20.00				10.000		.000		\$	20.000
2	2		Equipamiento maquinarias y cubierta Gastos generales de la nave	15.00 \$ 17.70	_	\$ 12.200	5	5.000 3.500	in the last	.000		\$	15.000 17.700
			Ropa de trabajo y elementos seguridad	4.20	10000	4.200	2	3.300	, .	.000		\$	4.200
3	ri I	2.7Gastos	Comunicaciones, servicios	2.50				1.500	1	.000		\$	2.500
		generales BC Dra. Barbieri	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	6.00	00	6.000						\$	6.000
			Insumos de cubierta, puente, cocina y acomodaciones	5.00		2.000		2.000	,	.000		\$	5.000
		2.8Gastos	Gastos generales D.O.M. Teléfonos, servicios varios y costos financieros asociados a garantia Arriendo de vehículos	\$ 14.80 2.00 2.80	00	\$ 2.500	\$	1.000 1.500	1	.000		\$ \$ \$	2.000 2.800
		generales D.O.M.	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	2.00		2.000						\$	2.000
			Elementos oficina, PC, insumos computacionales Arriendo instalaciones/oficina	2.00	21.50			1.000 3.000		000		s	2.000 6.000
		тот	TAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 217.67	- 1	\$ 16.700	\$	126.739		239	\$ 10.000	\$	217.677
											, V2	\$	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período Compra de 2 botellas Niskin para reposición	\$ 5.00	00		\$	5.000				\$	5.000
		ТОТА	L GENERAL PRESUPUESTADO	\$ 715.82	9	\$ 101.700	\$	322.769	\$ 155.0	05	\$ 136.356	#	715.829

FIRMA IFOP

FIRMA SUBPESCA

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
		Pago de		
ACTIVIDADES	Pago de	remuneraciones	Pago de	Pago de
DEL PERTODO.	remuneracion	en personal,	remuneracio	remuneracion
DETALLE EN	es en	gastos de	nes en	es en
CRONOGRAMA	personal,	operación,	personal,	personal,
DE ACTIVIDADES	gastos de	gastos en	gastos de	gastos de
MENSUAL 2024	operación	activos y	operación	operación
	8	repuestos		

ANEXO 2 PROGRAMA DE TRABAJO

Detalla actividades que ejecutará el B/C Dra. Barbieri. (Considerar que este convenio solo cubre costos fijos de operación del barco)

										CR	ONO	GRAM	A DE		VIDAD	E S B	וס" סו	RA B	ARBI	ERI"										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	24
-		MIE	JUE	-	SAB		-	-	1.0	JUE			-	-	MAR		JUE	-	-	-	_	MAR	-			-	DOM		-	31
10014	MAC	ACCE	1000	416	OAD	DOW	10.1	child.	BURG	JUL	SHE	3/10	LOC IVI	Alle	1000	West.	JUE	WIE.	3AD	[COW]	- COV	WIAIN	WIL	JUE	VIE.	SAB	ш	LUV	MAR	WIL
		511						gung.				HONN		Asen	av Va	klivia														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE		
							A	sena	v Vald	ivla: I	Rema	te de	const	rucci	ón, do	tació	n en p	rueb	a de e	equipo	s									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAE	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAF	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					Ase	nav V	/aldiv	ria: T	ermine	de c	onst	ucció	n, pn	eba	de equ	iipos,	revis	ta de	cargo	os, pri	uebas	de c	arga	en m	ıelle					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LUN	MAR	MIE	JUE	IVIE	SAB	DOM	LUN	MAF	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LLIN	MAR	
				Valpar	aiso/T	alcah	uano	: Pru	ebas	de eq	uipos	de pe	esca,	elect	rónico	s, oc	gonne	rátic	os, la	nces (le pru	ieba,	nave	gació	n libn	ð.				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MIE	JUE	VIE	SAE	DECEMBER OF THE	LUN	0.00	DE VI		MERCE		0.000	LUN	1000		Anne	STATE OF	100	Date of	Hamil	MAR	UEUT)	alcore.	25000	STATE OF	versito)	1195908	MAR	MIE	JLE	VIE
New	W.		total a		parais	o/Tal	cahu	ano:	DOWN		ARM MAR		19-11	HISTORY.		00000	1915		VID-11		100		122	1921)	WHEEL ST	STORY.		IDW.		
SAR	DOM	3	4 M 4 F	5 MIE	6 II E	7 VIE	SAR	9 DOM	10 1 LUN	11	12 MIE	JUE	14 VIE	-	16 DOM	17	18 MAD	19 MIE	JUF	21 VIE	22 SAB	23 DOM	24	25 MAE	26	JUE	28	SAB	30 DOM	
				apara						1111/343	LINIC	-			1: Ev			D0000000				-			-		1 415	1000	COM	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		14		16		18				22		24				28	29	30	31
LUN	MAF	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAS	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE
			٧	alpara	iso				350					Спио	ero N°	2: Ev	aluaci	ón ca	amaró	n y la	ngost	mo C	oquir	nbo a	Mau	le				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JUE	VIE	SAE	1		MAR	MIE	JUE	VIE	SAE	DO M	LUN	MAR	MIE	(434.2)	VIE	ESS TE	A STATE			100000		WEST.	GB1 631		2	MAF	MIE	JUE	VIE	SAE
	124	N. Jan	٧	alpara	iso			TATE						1	Cruce	ro Nº	3: Ev	duac	ión La	angos	tino y	canu	arón E	Bio Bi	0					
1 DOM	111	M AF	4 MIF	JUE	6 VIE	7 SAR	DOM	9	10 NMAF	11 MIF	12 ILF	13 VIE	14 SAF	15 DOM	16 LUN	17 MAR	18 MJF	19 ILE	VIF	SAR	DOM	23 11N	24 MAR	25 MIF	JUE	VIE	28 SA.R	DOM	30 1 UN	
12H (10	bo	180		i di di	ero N		mey	Sign	E WELL	MACH	GOTO TO	ASSESSED IN	(55/FOR	0210297	an Vitters			(SSV)	THE PROPERTY.	100					alpar	(0.07)111	87211	THE STATE OF THE S		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	III dan ta	28	29	30	31
MAR	*****	-	-	_	DOM	LUN	MAR	-	-						MIE		-			LUN						DOM		MAR		
100														V	alpara	180														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	I
VIE	SAE	DO	LU	MAF	MIE	JUE	VIE	SAI	B DON	LUN	MAF	MIE	JUE			DON	LUN	MAF	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MA	MIE	JUE	VIE	SAB	
in a										Valp	arais	•										Cru	cero l	N°5: E	valu	ación	ancho	veta	norte	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DOM	LU	MAS	MIE	JUE	ME	SAB	DOM	A LUI	MAF	MIE	JUE	VIE	SAE	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAF	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAI
1							C				500	ancho													RESIDENCE.	alpara				

FIRM SUBSECRETARIA DE PESCA NSTERNA Y ACUICULTURA

Página 14 de 14

FIRMA IFOP



CERTIFICADO 001/2024

Certifico que el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP), RUT 61.310.000-8**, se encuentra inscrito en el registro de entidades receptoras de fondos públicos que esta Subsecretaria mantiene, según de lo estipulado en la Ley 19.862 de 2003.

Dicha institución se encuentra igualmente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales como persona jurídica receptoras de fondos públicos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefa Departamento Administrativo



CERTIFICADO Nº 047/2024

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, certifica que el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra al día con sus rendiciones asociadas a transferencias con esta Subsecretaria de Estado, que se indican a continuación, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones como receptor de recursos.

- Convenio de Transferencia Abate Molina 2023, aprobado por medio de Decreto Supremo Nº 9/2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2023, aprobado por medio de Decreto Exento Nº 49 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a

Contraloría General de la Republi¢a.

ROBINSON QUIERO ZARATE

Jefe Unidad de Contabilidad y Presupuestos

RQZ/rqz

Valparaíso, 21 de marzo de 2024.



Unidad de Contabilidad y Presupuestos

CERTIFICADO Nº

120

FECHA

21-03-2024

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA CAPITULO: SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el año 2024, en el rubro de gastos que se indica con la cual se podra financiar el compromiso que se tramitara en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	07.03.001	24.01.085	
(Programa/Imputacion)	07.03.001	24.01.005	

Identificacion de Documento que se Refrenda		
Presupuesto Vigente	2.294.435.000	
Comprometido	Λ 0	
Presente documento	715 829.000	
Saldo Disponible	1.578.606.000	

ROBINSON QUIERO ZARATE

Jefe Unidad de Contabilidad y

Presupuestos



Unidad de Contabilidad y Presupuestos

CERTIFICADO Nº

120

FECHA

21-03-2024

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA CAPITULO: SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el año 2024, en el rubro de gastos que se indica con la cual se podra financiar el compromiso que se tramitara en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	07.03.001 24.01.085	34.01.00E	
(Programa/Imputacion)		24.01.085	

Identificacion de Documento que se Refrenda		
Presupuesto Vigente	2.294.435.000	
Comprometido	0	
Presente documento	715.829.000	
Saldo Disponible	1.578.606.000	

ROBINSON QUIERO ZARATE

ntabilicad

Jefe Unidad de Contabilidad y

Presupuestos



INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

IFOP/DAF/N°046/2024/DIR N° 186

Valparaíso, 21 de marzo de 2024

00310

Señor Javier Rivera Vergara Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Bellavista 168, Piso 18 Valparaíso.

Ref: Remite Convenio de Colaboración

Estimado Señor Rivera:

Junto con saludarle, en el marco del Proyecto "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos B/C Dra. Barbieri 2024", adjunto envío a usted 02 ejemplares del Convenio, el que se encuentra debidamente firmado por el suscrito.

Finalmente reitero a usted, la disposición de este Instituto para aclarar o complementar cualquier antecedente relacionado con esta materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Gonzalo Pereira Puchy Director Ejecutivo

CC.:DIR
DAF
AC
DOM
Archive
Crono
JMA/cph.

FC-3 / IT-2 / P-7-5



120071

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

2 2 MAR 2024

ENVIADO D. Seescles

(D.J.) ORD. N° _____00310

ANT: No hay.

MAT.: Remite decreto para firma.

-ADJUNTO-

VALPARATSO, 2 1 MAR 2024

A : MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Por medio del presente, remito a Ud. para su firma, Decreto que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2024, celebrado entre esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

Se adjunta Decreto, dos copias firmadas del Convenio, certificado de inscripción en registro de receptores públicos y certificado de no existencia de rendiciones pendientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PISTRIPLICIÓN

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2. Gabinete

3. División Jurídica

4. Archivo (2)

5. Partes (1)



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA BARBIERI 2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 2 5 MAR. 2024

	10
Decreto Exento No	10

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1º del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2024", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta Nº 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astillerosposación Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación

OFICINA DE PARTÉS SUBSECRETARIA DE PESCA

2 5 MAR 2024

TERMINO DE TRAMITACION

1 de 17

de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para su uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de este servicio y es administrada por el Instituto Fomento Pesquero.

Que, por medio de Decreto Exento Nº 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría e IFOP, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

Que, es necesario dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de continuar las labores de entrenamiento de la tripulación, y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut Nº 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

B/C DRA BARBIERI 2024

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T Nº 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don JAVIER RIVERA VERGARA, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista Nº 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. Nº 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, ambos domiciliados en Blanco Nº 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley Nº 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque

precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. Nº 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. Nº 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley Nº 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, Ifop será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marino y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

En este sentido es del caso señalar que el IFOP ha ejecutado la operación y administración del B/C "Abate Molina" en la realización de diversas tareas de investigación, lo que se ha venido realizando continuamente desde la aprobación del convenio celebrado entre la Subsecretaría y el IFOP, el que se aprobó por primera vez mediante el D.S. N° 215, de 1996, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo anterior puesto que el Instituto cuenta con las competencias técnicas y los recursos humanos para la administración de flota marítima, las cuales también son requeridas en la actualidad con ocasión de la existencia del B/C Dra. Barbieri.

En relación a esta última embarcación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura celebró un contrato con Astilleros y Servicios Navales S.A. (ASENAV) el que fue aprobado por medio de la resolución afecta Nº 12, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que tuvo por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la cual será usada por parte del Instituto en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina.

Posteriormente, por medio del Decreto Nº 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría e IFOP, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

Por medio de Resolución Afecta Nº 3 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con alcance por la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 6 de octubre de 2023, se modificó el contrato de prestación de servicios existente entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Asenav, la cual se refirió a que el lugar de la entrega oficial

de la nave sería el puerto de Valdivia. Ello, a fin de que la nave pueda operar en las áreas requeridas para efectuar la prueba de ruido radiado, la prueba de sensores acústicos y la prueba de las artes de pesca, para lo cual se requiere contar con una tripulación entrenada y con el

certificado de seguridad emitido por la Autoridad Marítima, lo cual a la luz de este convenio estará a cargo del IFOP

En ese contexto, el armador debe tomar el control de la nave, operarla y cumplir con los requisitos impuestos por la Autoridad Marítima. La entrega oficial de la nave se realizará en el mes de marzo de 2024, en el Astillero, con las pruebas finales de ruido y vibraciones pendientes, y una vez que se hayan efectuado, se trasladará la nave a Valparaíso, para proceder a la recepción final.

Con el objeto de velar por la seguridad de las operaciones de la embarcación, la tripulación definitiva de la embarcación debe efectuar las actividades requeridas por la Autoridad Marítima que permitan obtener el certificado de seguridad, razón por la cual es necesario que el personal del IFOP tome control de la embarcación antes de su entrega definitiva y que el astillero efectúe las capacitaciones correspondientes para permitir la correcta operación de la nave.

Lo anterior, considerando que la tripulación de la nave debe efectuar las maniobras de pesca o lance, operando el equipamiento y efectuar la inspección de seguridad ante la Autoridad Marítima, para obtener el pase de seguridad para la operación de la nave y tramitar el Pase Avante para el traslado de la embarcación a Valparaíso, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales, contenido en el DS N° 248/2004 del Ministerio de Defensa.

De esta manera, es necesario la continuación del convenio de colaboración aprobado por Decreto Exento Nº 49, de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, ya que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no posee las habilidades técnicas para la operación de la embarcación ni las facultades legales para contratar a personal que desempeñe labores de tripulación en la embarcación de que se trata. En tal sentido, atendida su experiencia y capacidad técnica, y el mandato dispuesto por la ley de presupuestos del año 2024, será el IFOP quien proporcione el conocimiento técnico que posibilite la operación y la tripulación de la embarcación, cuyos costos serán asumidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en la glosa 06 de la partida 07, capítulo 03 y programa 01, correspondiente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a la Ley de Presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objetivo:

- 1. Continuar el apoyo técnico proporcionado por Instituto de Fomento Pesquero en el proceso de construcción de la embarcación y hasta su término, desarrollando las actividades indicadas en el anexo N° 2 y todo lo que dice relación con la operación de la nave.
- 2. Que el Instituto de Fomento Pesquero proporcione la dotación de la embarcación, tanto para el proceso de entrenamiento, previo a la entrega del buque, como para las etapas

pertinentes del proceso de pruebas, como para el traslado de la embarcación al puerto de Valparaíso, después de la entrega en el puerto de Valdivia.

- 3. Pago de las remuneraciones de la dotación de la embarcación, tanto en el período de entrenamiento, como período de pruebas, traslado a Valparaíso y operación definitiva de la nave.
- 4. Pago de todos los costos de operación de la nave después de su entrega final por parte del astillero.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024, Nº 21.640, la que contempla la suma de hasta \$715.829.000.– (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 085.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en Anexo 2, el que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

B/C DRA. BARBIERI: PRESUPUESTO AÑO 2024 - ENERO A DICIEMBRE (M\$).

N٥	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO
	PERSONAL	1.1 Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares	\$ 493.152
1		1.2 D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$ X
			TOTAL PERSONAL	\$ 493.152
			Gastos del período Servicios de muelle	\$ 25.646
			Servicios de muene Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 6.646 4.000
		2.1Gastos de	Servicio internet satelital	\$ 10.000
		puerto	Elementos administración puente y cubierta	\$ 4.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 1.000
		2.3 Seguro	Seguro anual al 0,54% del valor costo proyecto	\$ 70.000
		2,4 Alimentación	Víveres para dotación 10-12 personas estadía en puerto, pruebas de mar y operacionales	\$ 18.300
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	\$ 36.231
2			Contratos técnicos de servicios	\$ 35.000
	GASTOS DE	2.6 - Servicios de	detección	\$ 15.000
	OPERACIÓN	Mantención	Equipamiento maquinarias y cubierta	\$ 15.000
2 OPERACIÓN Mantención Equipamiento maquinarias y cubierta Casa clasificadora				\$ 5.000
			Gastos generales de la nave	\$ 17.700
		2.7Gastos	Ropa de trabajo, elementos seguridad	\$ 4.200
		generales BC Dra.	Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500
		Barbieri	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 6.000 5.000
			Gastos generales departamento en el período	\$ 14.800
			Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000
		2.8Gastos	Arriendo de vehículos	\$ 2.800
		generales D.O.M.	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 2.000
			Elementos oficina, PC, insumos computacionales	\$ 2.000
			Arriendo instalaciones/oficina	\$ 6.000
			TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 217.677
3	ACTIVOS Y	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 5.000
٥	REPUESTOS	Repuestos	Repuestos PC, computacionales, otros	
			TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO	\$ 715.829

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

- 1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
- 2. Coordinar hasta la entrega de la nave, con Astilleros y Servicios Navales, constructor de la embarcación, con el objeto de que se le brinde al personal del Instituto el acceso a la embarcación en construcción. Para estos efectos el Instituto deberá coordinarse, de forma previa a cualquier visita al astillero, ya sea con el Inspector Técnico de Obra o con el Jefe del Departamento de Análisis Sectorial.

- 3. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.
- 4. Dar cumplimiento a lo previsto en las letras f y k de la ley 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

- 1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
- 2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
- 3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en las cláusulas siguientes.
- 4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
- 5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- 6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, conforme dispone el artículo 24 inciso 4 de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

- 1. Un anticipo de \$101.700.000.- (ciento un millones, setecientos mil pesos), al momento de la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio.
- 2. Una primera cuota de \$322.768.000.- (trescientos veintidos millones, setecientos sesenta y ocho mil pesos), en el mes de abril de 2024, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
- 3. Una segunda cuota de \$155.005.000.- (ciento cincuenta y cinco millones, cinco mil pesos), en el mes de julio de 2024.
- 4. Una tercera cuota de \$136.356.000.- (ciento treinta y seis millones, trescientos cincuenta y seis mil pesos), en el mes de octubre de 2024.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, y las actividades y cronograma contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERÍODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2024	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación
		repuestos		

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. El instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2025, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula UNDÉCIMO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de rendición de gastos en los meses de abril, julio, octubre, del año 2024 y un informe final al 15 de enero de 2025, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones

formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMA del presente convenio

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2025, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

I.- OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra(s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

- 1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- 2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- 3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
- 4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.

II.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

- 1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- 3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- 4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula decimotercera del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2024, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, del año 2024, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$35.791.450.- (treinta y cinco millones, setecientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2024".

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada integramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de pesca, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
 - b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo Nº1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 24 de la ley N° 21.640.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2025, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, que permitan contar con los miembros de la Tripulación de la embarcación Dra. Barbieri y de que estos ejecuten debidamente el proceso de entrenamiento y conocimiento de la embarcación y la ejecución de pruebas y toda otra que se requiera para la operación de la embarcación, el Instituto podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2024. Sin embargo, los recursos públicos sólo se transferirán a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

- 1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2023, aprobado por medio de Decreto Supremo Nº 9/2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2023, aprobado por medio de Decreto Exento Nº 49 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Resolución TRA N°120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

HAY FIRMAS Y TIMBRES

N°	İTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD		ONTO RGADO	ENE-MAR	ABR	-JUN	JUL-S	P	OCT-DIC	3	TOTAL ECUCIÓN
	PERSONAL	1.1 Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$	466.664	\$ 85.000	\$	177.942	\$ 77	366	\$ 126.356	\$	466.664
1	PERSONAL	1.2 D.O.M.	Rentas personal de administración y logística		26.488			13.088	13	400		s	26.488
	'		TOTAL PERSONAL	1	493.152	85.000		191.030		766	126.356	\$	
-			Gastos del período	\$	25.646	\$ 2.000	\$	17.208	\$ 6	439		\$	25.646
- 1			Servicios de muelle	\$	6.345		\$	3.173		173		\$	6.34
- 1			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$	8.301	1	\$	6.000		301		\$	
		2.1Gastos de	Servicio internet satelital	\$	5.000	l	\$	4.035	\$	965		\$	5.00
		puerto	Elementos administración puente y cubierta	\$	2.000		\$	2.000				\$	2.00
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$	4.000	\$ 2.000	s	2.000				\$	4.0
		2.3 Seguro	Seguro anual al 0,065% del valor costo proyecto MMUSD 14,5.	\$	70.000		\$	30.000	\$ 30	000	\$ 10.000	\$	70.00
		2.4 Alimentación	10-12 personas por 215 días estadía, pruebas de mar y operacionales	\$	18.300		\$	18.300				\$	18.30
				\$	36.231		s	36.231				5	36.23
		2.5 Combustible	Consumo de combustible en pruebas de mar, operacionales y estadías en puerto	,	30.231		_	30.231				-	
		2.6 Servicios	Contratos técnicos de servicios	\$	35.000		\$	15.000	\$ 20	000		\$	35.00
	GASTOS DE OPERACIÓ	de Mantención	Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección		20.000			10.000		000		\$	
2	N		Equipamiento maquinarias y cubierta		15.000			5.000		000		\$	
- 1	72.5		Gastos generales de la nave	\$	17.700	\$ 12.200	\$	3.500	\$ 2	000		\$	
- 1				l .	D24 (8) (12 - CCCC) (12 - CCCC)	4.200			2000			\$	
Gastos generales de la nave Ropa de trabajo y elementos seguridad 2.7Gastos generales BC Generales BC Dra. Barbieri alojamientos Gastos generales de la nave Ropa de trabajo y elementos seguridad 4.200 4.200 2.500 1.500 6.000 6.000	1.500	1	000		\$	2.5							
						\$	6.0						
	2.7Gastos generales BC Dra. Barbieri Acomodaciones Gastos generales D.O.M. Comunicaciones, servicios 2.500 Traslados de la tripulación, viáticos, 6.000 Acomodaciones 5.000 Acomodaciones 6.000 Acomodaciones 6.000		2.000	1	000		\$	5.0					
- 1				\$	14.800	\$ 2.500	\$	6.500	\$ 5	800		\$	14.8
- 1			Teléfonos, servicios varios y costos	ı	h 0-200							\$ 466.664 126.356 \$ 466.664 126.356 \$ 493.152	
- 1		and the second second	financieros asociados a garantia	ı	2.000	500		1.000	1	000		\$	
		2.8Gastos	Arriendo de vehículos	i	2.800	500		1.500	1	800		>	2.8
		generales D.O.M.	Traslados del personal, viáticos, alojamientos		2.000	2.000						\$	2.0
			Elementos oficina, PC, insumos computacionales Arriendo instalaciones/oficina		2.000			1.000	5.395	000		\$	
		тот	TAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$	6.000 217.677	\$ 16.700	\$	3.000 126.739	2.6%	239	\$ 10.000	\$	
												\$	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el periodo Compra de 2 botellas Niskin para reposición	\$	5.000		\$	5.000				\$	5.00
		ТОТА	L GENERAL PRESUPUESTADO		715.829	\$ 101.700	\$ 32	2.769	\$ 155.0	05	\$ 136.356	\$	715.82

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
2 NATION INTRODUCTION CONT.	100 E	Pago de		
ACTIVIDADES	Pago de	remuneraciones	Pago de	Pago de
DEL PERTODO.	remuneracion	en personal,	remuneracio	remuneracion
DETALLE EN	es en	gastos de	nes en	es en
CRONOGRAMA	personal,	operación,	personal,	personal,
DE ACTIVIDADES	gastos de	gastos en	gastos de	gastos de
MENSUAL 2024	operación	activos y	operación	operación
		repuestos		

FIRMA IFOP

FIRMA SUBPESCA

ANEXO 2 PROGRAMA DE TRABAJO

Detalla actividades que ejecutará el B/C Dra. Barbieri. (Considerar que este convenio solo cubre costos fijos de operación del barco)

1 2 3 4 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30											CR	ONO	RAM	A DE		VIDAD	ESB	כ יים	RA B	ARBIE	RI"										
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 24 25 26 27 28 29 30 14 25 34 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 24 25 26 27 28 29 30 14 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 24 25 26 27 28 29 30 14 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 24 25 26 27 28 29 30 14 28 34 35	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			1	17	10	10	20	24	22	23	24	26	26	77	20	20	30	31
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29			-		-			-	1	1	1			_		1	-					-		-			-				-
Asenav Valduka Remate de construcción, dotación en prueba de equipos Asenav Valduka Remate de construcción, dotación en prueba de equipos 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Asenav Valduka Remate de construcción, dotación en prueba de equipos Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Remate de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carga en muelle Asenav Valduka Mar Mar Mar Mar Mar Mar Mar Mar Mar Ma				1					1	1	Joor	7.0		Dec al	179			-	*1.5	310	COM		an-u-v	1	304		0.2	COM	CCIT	mray	2411
Assertav Validivita: Remaile de construcción, dotación en prueba de equipos 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 12 34 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 12 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 12 12 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18			-	-	- 27.0	0.000	- //	77.		1.0	1			1			17.17									700					11 -
1	JUE	VIE.	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	JDOM	LUN	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	MOC	TIM	MAR	MIE	JLE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE		
SAB DOM LIN MAR MIE LE VIE SAB DOM LIN MAR MIE LE VIE SAB DOM LIN MAR MIE LE VIE SAB DOM LIN MAR MIE LE VIE SAB DOM LIN MAR MIE LIE						100		A	sena	v Vak	livia: I	Remai	e de c	const	rucci	ón, do	tació	en p	nnep	a de e	quipo	s									
Asenew Valdmis: Termino de construcción, prueba de equipos, revista de cargos, pruebas de carge en muelle 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 LUNIMARI MIE JUE VIE SABIDOMI LUNIMARI MIE JUE VIE SABIDO	_	_	-	-	-	-			-																						31
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	VIE	OND	LIV. IN	LUIV	Imark	-		-	-		100100	O TOTALS	Continer:	3511	1	Opposite the	MALL TO	を行うに	THE PERSON NAMED IN	L'entre l'	(1) (1)	"Harring				4007	MIL	JUE	VIE	SAB	LOOK
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30				1	1 -	,	nay v	,	ist i	-	Army 9	ilea milit	,		COLUMN TO THE		1-1-2		Silvery	anne de		(20mm)	of the second	THOUSAND.	1000	=4.000 L	Mil				
ValparaisoT atcahuano: Pruebas de equipos de pesca, electrónicos, oceanográficos, lances de prueba, navegación libre. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 3 MEL JUE VIE SAB DOM LUNIMAR MIE JUE VIE SAB DOM LUNI			-				7 DOM		MAF																_	-					
MIE JUE VIE SAB DOM LLN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LLN MAR MIE										1082			1111111	117		3800.700			12 (188)					Den Lord		1138114					
Valparaiso/Talcahuenc: Pruebas de equipos de pesca, electrónicos, oceanográficos, lances de prueba, navegación libre. 1	***************************************	THE PERSON NAMED IN COLUMN	-	Annes de la company	-	-	7	-	-	-	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 SABDOM LINIMAR MIE JLE VIE SABDOM LINIMAR MIE J	MIE	JUE	VIE	SAB		•			********			***************************************				- 1-17-17-17	11111111					Charles			A PART	100	diam'r.	MAR	MIE	JUE	VIE
SAB DOM LUNIMAR MIE JUE VIE						,	o/Tak		no:	Prueb	as de	ednit	os de	pesc	a, ek	ectrón	icos,	MB800	ográ	GITTER	lance	s de	pruet	18, R8	vega	ción li	bre.		148		
Valparaiso Crucero N° 1: Evaluación camarón y langostino Antofagasta a Coquimbo 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 UM MAR MIE JUE VIE SABDOM LUN MAR MIE JUE VIE	-	***********	-			-	7	-	-	-	-		-	-	_		_	-	-		-	-	***	*****							
UNIMAR MIE JUE VIE SAB DOM LIN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LIN	30. 10.	22(0)		(manual)				COND	1200	T	Herry	MIL			118	0	O Park Cons			AL COURSE	BATELLA C						***************************************	I VIE	SMB	OOM	
Crucero N*2: Evaluación camarón y langostrio Coquimbo a Moute 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 1 J.E. VIE SAB DOM LUN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MA	-	-		-			7																								
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Salari F	MF4 S	11111				LOGI	LLI	nary	MIC	Jace	YIS	SAD		3	N. W.		Was in	10	1111	2110230		-					IUC MI	TOWN	MARS	IMILE
Jule VIE SAB DOM LLN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LLN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	111	12	13		MEN'AB				7		100				A STATE		27	700	29	30	34
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 DOM LLN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MAR MIE JUE VIE SAB DO	JE	ME	948	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LLN	MAR														MAR	NIE	ДŒ	VIE	SAB
DOM LUN MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MAR MIE JUE				Va	lparai	50										ruce	io Wi	Eva	luaci	ón La	HOSE	по у	cama	rón B	10 Bi						
Valpo Crucero N*4: Crucero bio oceanográfico huevos y tarvas enchoveta MPH NORTE Valparaiso 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 . MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MAR MIE JUE VIE SAB			3 MAR	4 ME		Comments of	7 CAR														21	22	23				-		-	CORRECTION OF THE PARTY NAMED IN	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 . MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MA											COM																				
MAR MIE JUE VIE SAB DOM LUN MA			3	0.000.00	-	6	7	В	0	10	11	12	43		district of					Part I	24	22	22	24			100000	200	20	20	31
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 VIE SAB DOM LUN MAR MIE JUE VIE S	-		JUE	-	-	MOG	LUN	MAR	MIE	J.J.E	VIE	SAB	DOM					-	_	_	_	-	-		_	-	_				JUE
VIE SAB DOM LUNIMAR MIE JUE VIE SAB DOM LUNIMAR MIE JUE VIE SAB DOM LUNIMAR MIE JUE VIE SAB COUNTINAR MIE JUE VIE SAB COUN															Va	iparai	50														
Valparaiso Crucero N*5: Evaluación anchoveta norte 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 3		2	-	-	-	***********	7																						29		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 3					- 11	-e1	and the last			100ml			au E	JUE	1.6	0-0	- Nid	CLAY	MARG	MIE	JUE	VIE									
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 1	2	2		=	0 1	7 1		•	140		**	40							- 1							won a	,			
	\rightarrow		-	MIE	JUE		SAB		A STATE OF THE PARTY NAMED IN	1.0		JLE	VIE			intertween the	-	-	minnes de l'alle	**************************************		-	***********			******	27 VIE	manne	moone		31 MAR
Crucero N°5: Evaluación anchoveta norte Valpareiso							70.00							_														1110	- 414		

HAY FIRMAS Y TIMBRES

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, la suma de \$ 715.829.000.- (setecientos quince millones, ochocientos veintinueve mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALCOLAS GRAUVELOSO

MISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO

Ministro de Tre Onomía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARIA DE PERA Y ACUITI

DEPARTAMENTO ADIVIDIO RATIVE

Compromiso Presupuesto

Concepto: 21-01-085

Monto: 715.829.000.
Folio: 20

Folio: 21/03/24

DLIO SALAS GUTIÉRREZ